	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y SE DIVULGA EL CÓDIGO DE ETICA DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 106 DE 2008.

CONSIDERANDO

1. Que mediante acta de posesión No. 195 de 29 de noviembre de 2010 fue elegido el Presidente del Honorable Concejo Municipal, para el periodo comprendido del primero de enero de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2011.
2. Que el Presidente del Concejo Municipal es el ordenador del gasto, y representante legal de la corporación, conforme a la ley 136 de 1994, acuerdo 059 de 2006 del Concejo Municipal de Barrancabermeja, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008.
3. Que en el mes de noviembre de 2011, se efectuaron estudios previos para la contratación directa del contratista que efectuaría los ajustes y haría la correspondiente divulgación del código de ética referido en el concejo municipal de Barrancabermeja.
4. Que según resolución de 106 de 2008, se estableció un código de ética para el concejo municipal, pero su redacción quedó a modo de manual, dicho manual estableció principios a seguir por la entidad, y como tal no estableció un código propiamente dicho.
5. Que en dicho manual de ética también se estableció la misión, visión, finalidad, moral, objetivos y no se codificaron las actuaciones impropias de los funcionarios del concejo municipal de Barrancabermeja.
6. Que visto el referido manual de ética, no se puntualizó respecto a la conductas que deben tener los funcionarios de la corporación
7. Que la resolución No. 136 de 2008, establece que dicho manual podrá ser actualizado en cualquier tiempo por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja, mediante resolución.
8. Que dicho manual, es necesario complementarlo de conformidad con las leyes anti-corrupción, actualizarlo, ajustarlos acorde a las necesidades de la administración del concejo y de sus funcionarios.
9. Que el concejo municipal de Barrancabermeja ha asumido en su plan de mejoramiento, identificando la ética como pilar fundamental para orientar la gestión de todos sus servidores públicos y funcionarios adscritos a la corporación, regulando las relaciones laborales entre ellos y de estos con la comunidad, a través de los servicios que presta la misma corporación.

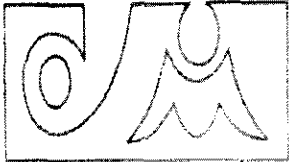
Por lo anterior la mesa directiva del concejo municipal de Barrancabermeja

RESUELVE

ARTICULO 1. Establézcase dentro del código de ética la siguiente introducción:

Cuando se habla de luchar contra la corrupción, cada Barranqueño y Barranqueña, así como cada entidad pública, se siente moralmente comprometida y, en función a ello, espera que sus autoridades asuman un liderazgo que a través de acciones concretas que les permita percibir el fin de la "impunidad" y "oscuridad" que tanto daño han hecho a nuestra sociedad, debido a la mayor sensibilidad de los ciudadanos a la pequeña corrupción, especialmente a nivel local, por lo tanto, la implementación de políticas locales sobre las nacionales muestra algunas ventajas.

La mayor cercanía entre la administración pública y los afectados puede generar una mayor participación y, por ende, generar resultados más visibles en el corto plazo. Las estrategias nacionales de lucha contra la corrupción pueden tardar en presentar resultados. Por el contrario, las políticas que parten desde las esferas locales pueden lograr resultados en corto tiempo y una mayor conciencia social.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

Las estrategias locales anticorrupción, a pesar de que a primera vista son las que ofrecen los mejores resultados, no han tenido una participación y/o resultados tan importantes en los últimos gobiernos. Así las cosas, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, busca hacer una revisión de su agenda de la lucha anticorrupción teniendo en cuenta las esferas de acción interna, buscando identificar los factores que inciden o son obstáculo para su debido funcionamiento y así lograr los objetivos planteados para el buen gobierno, acatando recomendaciones generales y lecciones internacionales sobre políticas anti-corrupción, ya que la corrupción se sustenta en la existencia de agentes demandando corrupción y servidores públicos dispuestos a ofrecerla, por lo que, cualquier estrategia debe partir de los factores que inciden en las decisiones de demanda y oferta de este mercado. En otras palabras, las políticas se deben traducir en acciones dirigidas a reducir la posible oferta y demanda por parte de funcionarios públicos y particulares.

Teniendo esto en cuenta, las recomendaciones y reformas anticorrupción se pueden clasificar en función de los factores que buscan afectar: aquellas que inciden sobre la oferta, y otras que afectan la demanda. A partir de la racionalidad de los agentes, el diseño de políticas anticorrupción toma dos elementos esenciales: la información y los incentivos.

Bien sea dirigida a factores de demanda u oferta, las estrategias buscan alterar el conjunto de información de los individuos de tal manera que las ganancias por corrupción no sean tan significativas, y de esa manera se logre disuadir a los agentes a demandarla u ofrecerla.

Así las cosas, una política anticorrupción que busque disminuir la oferta tiene dos formas de afectar la decisión de un funcionario público, aumentando la probabilidad de captura o los castigos.

Las estrategias dirigidas a incidir en la decisión de oferta que tienen los agentes públicos deben partir de los incentivos que ellos enfrentan. En ese sentido, una política exitosa es aquella que tiene la suficiente capacidad disuasiva como para que un individuo no esté dispuesto aceptar la transacción, bien sea porque los funcionarios perciban un mayor riesgo de ser capturados o porque con la misma probabilidad de captura los castigos resultan más costosos.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar el siguiente manual de conducta ética del Concejo Municipal de Barrancabermeja, el cual será observado y aplicado por los funcionarios y adscritos a la Corporación en el desarrollo de la diferentes actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos Institucionales.

MANUAL DE CONDUCTA ETICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA


MISIÓN

Fortalecer la institucionalidad frente al cuestionamiento social existente ante el desarrollo de políticas macro de nivel central y constituirse en un cuerpo crítico y deliberante que sirva de guía a la administración, en la formulación y gestión de proyectos que contribuyan al desarrollo social sostenible a través del control político.

VISIÓN

Para el 2012, el Concejo Municipal de Barrancabermeja será una Corporación Administrativa, en su obligación de representar la voluntad popular, que aspira a consolidarse como la Junta Directiva de la Administración Municipal, interpretando la realidad social, orientando la administración para la construcción del tejido social, desarrollando sistemas y estrategias que permitan un control político didáctico y efectivo, comprometiéndonos bajo la guía a de los valores éticos, en una administración de calidad integrando para ello el recurso humano en toda su dimensión de tal forma que logremos el desarrollo sostenible de la sociedad Barranqueña.

FINALIDAD

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

El presente manual se constituye como el marco de referencia de todo funcionario que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral al Concejo de Barrancabermeja, adoptando unos valores, unas prácticas y acciones éticas que se deben observar.

OBJETIVO GENERAL


El objetivo general del presente manual de conducta ética para los funcionarios adscritos al Concejo Municipal de Barrancabermeja, es el de estructurar una filosofía organizacional mediante principios y valores corporativos que promuevan un activo compromiso en el comportamiento laboral de los servidores públicos de Concejo en el cumplimiento de sus funciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover el Fortalecimiento del Sistema de Lucha contra la Corrupción articulado.
2. Mejorar y fortalecer mecanismos de rendición de cuentas, acceso a la información, promoción de la ética y transparencia en la administración pública
3. Fortalecer el Sistema de Recursos Humanos para la prevención de la corrupción.
4. Fortalecer el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Concejo Municipal para prevenir la corrupción.
5. Desarrollar fortalezas de control y supervisión.
6. Institucionalizar en el Concejo Municipal las prácticas de buen gobierno, la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción.
7. Fortalecer el Sistema Nacional Coordinado de Lucha contra la Corrupción.
8. Coordinar y realizar el seguimiento de las políticas de carácter multisectorial, regional y local de lucha contra la corrupción.
9. Articular una estrategia eficaz e integral contra la corrupción.
10. Mejorar la transparencia en la administración Pública.
11. Promover prácticas y/o conductas en el sector público para combatir la corrupción.
12. Desarrollar una cultura de ética y de promoción de denuncias en el Concejo Municipal .
13. Establecer medidas que promuevan prácticas para prevenir la corrupción en el ámbito interno y externo.
14. Promover la activa participación tanto de los servidores públicos, como de contratistas y comunidad en general en la lucha contra la corrupción.
15. Velar y fortalecer la difusión de valores éticos.
16. Lograr el compromiso de la sociedad para que participe de manera activa en la lucha contra la corrupción y la fiscalice.
17. Desarrollar una cultura anticorrupción dentro del Concejo Municipal, fortaleciéndolo con valores éticos.
18. Facilitar la vigilancia ciudadana en la lucha contra la corrupción.
19. Constituir una alianza político-social contra la corrupción.
20. Desarrollar esfuerzos concertados a nivel interno en la lucha contra la corrupción .
21. Aplicar a la legislación nacional los acuerdos internacionales suscritos en materia de lucha contra la corrupción.
22. Promover el fortalecimiento de la reciprocidad y cooperación entre los distintos entes estatales.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCEBERMEJA

1. Prestar el servicio público de su competencia, teniendo en cuenta únicamente el interés general.
2. Comprometerse real y efectivamente con los fines esenciales del Estado. Del cual es agente, y con los principios generales que rigen la función pública.
3. Asumir una actitud pedagógica hacia el ciudadano en lo que respecta a los derechos y deberes de este frente a la sociedad y al Estado.
4. Asumir con honradez su compromiso con la sociedad y con el estado, identificándose con sus fines esenciales, con la misión y objetivos de su entidad y con las funciones del cargo a través del cual se hace concreto su servicio a la comunidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

5. Ejercer las funciones de su cargo de tal manera que sus motivaciones y procedimientos sean transparentes y faciliten en consecuencia, el ejercicio del derecho de control a la administración pública y a los actos del gobierno por parte del ciudadano.
6. Adoptar una clara voluntad de comprensión, respeto y defensa por el entorno social, cultural y ecológico, en el cual presta su servicio.
7. Desarrollar aptitudes exigidas por su cargo y las actitudes de innovación y respeto por la opinión contraria con miras al mejoramiento de la calidad del servicio. Convertirse en modelo de virtudes ciudadanas, mediante el acatamiento en su conducta pública y privada de las normas positivas y consuetudinarias en las cuales se cimenta la convivencia civilizada de lo Barranqueños.
8. Dedicarse por entero a la consolidación de una administración efectiva y acorde con los principios de la función pública.
9. Actuar con especial sensibilidad frente a los niños, los ancianos, los desvalidos, los minusválidos y las personas diferentes que demanden la prestación del servicio, sin distinción de raza, credo, sexo o condición social.

CONCEPTO DE FUNCION PÚBLICA

Para efectos de este código se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorable, realizada en nombre del Estado, al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de los niveles Jerárquicos.

El fin de la función pública de administrar el Estado es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Política Nacional, los tratados internacionales ratificados por la nación y las normas destinadas a su regulación.

ÉTICA

Desde el punto de vista del sustantivo es entendida como el comportamiento concreto o la vivencia que los seres humanos tienen de los valores morales.

El bien ético se define como todo aquello que está de acuerdo con la naturaleza del hombre, que lo perfecciona y que es aceptado por la voluntad.

CONDUCTA MORAL

Es la forma de actuar que se enmarca dentro de los principios y los valores que las personas reconocemos como justas. Son un mínimo de comportamientos para hacer posible el bien común y la convivencia pacífica.

PRINCIPIOS

Los principios son resúmenes de vivencias y crisis personales de cualquier ser humano, que suscita en el diario vivir en diferentes estados de tiempo. Su aplicación inteligente sirve como pauta para adoptar decisiones con el mínimo de riesgo.

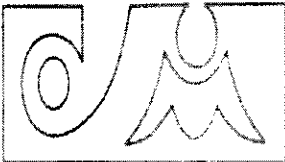
PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA

SOLIDARIDAD

Establecida en el artículo 1º de la constitución política; se fundamenta en el trabajo en la unidad de propósitos trabajando en conjunto por un bien común, procurando alcanzar las metas y objetivos preestablecidos.

RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA

Establecida en los artículos 1 y 95 numeral 2 de la constitución política; es el reconocimiento a la primacía del hombre sobre cualquier otra consideración, que busca un fin en el mismo, exigiendo un

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

comportamiento ético para cada una de las actuaciones frente al tratamiento que se debe dar a los compañeros y demás personas, con el fin de no menoscabar sus derechos y libertades.


PRINCIPIOS DE LA BUENA FE

Establecida en el artículo 83 de la constitución política; se incorpora al valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de la credibilidad en los servicios públicos y hacia los particulares en todas sus actuaciones.

VALORES

Los valores son conductas o normas consideradas como deseables para una buena convivencia, es decir, son cualidades que todos los seres humanos debemos desarrollar con el fin de tener buenas relaciones interpersonales en una comunidad. Con estos valores se garantiza:

- Honradez y transparencia en el desempeño de los cargos públicos.
 - La imparcialidad de los funcionarios.
 - La eficiencia de los funcionarios.
 - Favorecer el bien común.
 - El derecho a la información pública.
 - Promover la solidaridad y el trabajo en equipo.
1. **RESPONSABILIDAD:** El servidor público de la corporación, cumplirá con los compromisos laborales adquiridos, en el momento de tomar posesión y tendrá la capacidad de reconocer, aceptar y responder por las acciones llevadas a cabo para alcanzar dichos compromisos.
 2. **TOLERANCIA:** Punto central para construir y edificar un verdadero margen de convivencia y armonía al interior de la corporación, además de asegurar el éxito del trabajo en equipo. El servidor público del concejo de Barrancabermeja, comprenderá y asimilara las opiniones, inquietudes, sugerencias, capacidades o aptitudes, vivencias personales de sus compañeros y particulares en general.
 3. **AUTONOMÍA:** Comprende el fortalecimiento de la voluntad y el poder de elección frente a las situaciones laborales que vive el servidor público del concejo, quien posee una identidad que lo hace único y distinto.
 4. **EQUIDAD Y JUSTICIA:** Entendida como la igualdad, por cuanto todos los funcionarios poseen iguales derechos y deberes, sin sexo, religión, costumbres y cultura; concediéndole a cada uno lo correspondiente, garantizando, como mínimo, los derechos fundamentales consagrados en la constitución política y los tratados internacionales.
 5. **LEALTAD:** Factor indispensable para el desarrollo interno como externo de la corporación, donde cada funcionario público conoce y aplica los principios de valores institucionales para el desarrollo transparente, leal y fiel en aras a la evolución de las buenas relaciones. el funcionario del concejo de Barrancabermeja, actúa con rectitud, beneficios y recompensando la organización y al grupo de funcionarios en general.
 6. **LIBERTAD:** Capacidad del servidor público del concejo de Barrancabermeja, de decidir sobre un conjunto de circunstancias y hacerse responsable por sus actuaciones.
 7. **TRANSPARENCIA:** Base fundamental para el desarrollo claro, oportuno, eficaz, eficaz y eficiente de los funcionarios de la corporación, con el fin de conocer y llevar a cabo las funciones encomendadas permitiendo la excelente gestión y un resultado positivo.
 8. **DIALOGO:** Es un valor que permite establecer un encuentro entre los funcionarios para intercambiar opiniones con el fin de buscar la verdad y la solución de conflictos y con tradiciones que se puedan

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01


presentar. El servidor público tendrá presente que el dialogo es un procedimiento para aprender a escuchar y entender al otro.

9. **ESPIRITUALIDAD:** El servidor público de la corporación vive su existencia en forma trascendente, busca un sentido profundo hacia el interior de la persona y como último fin, al ser y hacer dentro de la corporación.
10. **IMPARCIALIDAD:** El funcionario público del concejo de Barrancabermeja, no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, sexo, condición social, ni credo político, respetando siempre las buenas costumbres y las diferentes culturas y etnias colombianas.
11. **HONESTIDAD:** Cada uno de los funcionarios del concejo de Barrancabermeja actúa en coherencia con la finalidad social que debe cumplir la corporación; anteponiendo los fines de esta y la comunidad a sus propios intereses logrando generar un ambiente de confianza.
12. **COMPROMISO:** El funcionario público de la corporación irá más allá del simple deber, trascender la norma y lograr el deber. Además tendrá sentido de pertenencia hacia la entidad al realizar sus actividades en pro de del mejoramiento continuo institucional.
13. **LIDERAZGO:** Habilidad del funcionario del concejo municipal de Barrancabermeja, para dirigir de forma coherente los actos individuales y grupales en virtud de la ejecución de sus obligaciones laborales. El líder moderno crea oportunidades de progreso, justicia y le devuelve a la condición humana su originalidad y no simplemente verifica que se cumpla un plan. Debe incitar a toda la organización a pensar estratégicamente para construir el plan.
14. **AUTOESTIMA:** El valor que se consolida el respeto, el precio, la aceptación, la confianza que los funcionarios poseen de sí mismos, para poder desplegarlo en los mismos valores hacia los demás.
15. **PROBIDAD:** El funcionario público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho p ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta personal. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.
16. **PRUDENCIA:** El funcionario público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. De otra parte, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.
17. **TEMPLANZA:** El funcionario público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando prerrogativas inherentes a su cargo y medios de los que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Así mismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
18. **IDONEIDAD:** La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN

PRINCIPIOS

- **UN CONCEJO MUNICIPAL SIN CORRUPCIÓN**
- **DECIR NO A LA CORRUPCIÓN:COMPROMISO DE TODOS**

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA :PIDRA ANGULAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN

La presentación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y las expectativas que representa, compromete al Concejo Municipal de Barrancabermeja, a una sinergia de esfuerzos que contribuya a luchar de manera real, firme y decidida contra la corrupción. En Colombia, y puntualmente en Barrancabermeja, los ciudadanos hemos perdido confianza en la aplicación de las políticas y planes que han sido producto de largos debates y arduas discusiones debido a su limitada efectividad.

Frente a ello, y como concedores de los importantes avances logrados en la normatividad sobre transparencia y ética pública, pero plenamente críticos de la escasa o nula voluntad para hacer efectivo su cumplimiento, presentamos a ustedes este capítulo del presente código de ética contra la Corrupción que ha sido construido con la participación de valiosos aportes de instituciones como la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo.

COMPROMISOS

1. CONFLICTO DE INTERESES

- **evitaremos cualquier incompatibilidad – ya sea potencial o real – entre nuestros intereses personales y los del Concejo Municipal de Barrancabermeja.**
- **informaremos de inmediato a quien corresponda sobre cualquier incidencia de esta naturaleza.**

Un conflicto de interés surge si usted, como servidor público, contratista o particular, tiene un interés privado que influya, o parezca influir, en el desempeño imparcial y objetivo de sus deberes. Un interés privado incluye cualquier ventaja para usted o su familia, parientes cercanos, amigos, así como personas u organizaciones con las que usted tiene o ha tenido negocios, o asociaciones políticas.

2. ABUSO EN EL CARGO Y DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

- **2no trataremos de influenciar con fines privados a ninguna persona o entidad aprovechándonos de nuestra posición oficial u ofertas de ventajas personales. Así mismo, no utilizaremos la propiedad pública, incluyendo dependencias, instalaciones, servicios y recursos financieros Para fines privados.**


Este compromiso implica que usted no aprovechará su autoridad para favorecer indebidamente los intereses propios de o de su familia. Así pues, no deberá incurrir en transacciones, asumir ninguna posición o función, o tener ningún interés que sea incompatible con su cargo, sus funciones, deberes o el desempeño de éstos.

3. RESPETO POR LAS LEYES.

- **APLICAREMOS LA LEGISLACIÓN NACIONAL, LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

4. CONDUCTA PERSONAL APROPIADA.

- **CUIDAREMOS DE QUE NUESTRA CONDUCTA PRIVADA NO COMPROMETA NUESTRO ROL COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, respeta la privacidad de su personal, y no pretende reglamentar su conducta privada, a menos que ésta estorbe el desempeño satisfactorio de su labor, de ninguna manera, podría dar lugar a incompatibilidad con su papel como servidor público, si su conducta privada se contradice con la política estatal.

5. SOBORNO ACTIVO Y PASIVO.

- **AL REALIZAR SU ACTIVIDAD, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO OFRECERÁN, PAGARÁN, PROMETERÁN, AUTORIZARÁN NI RECIBIRÁN SOBORNOS, INCENTIVOS U OTRO PAGO O BENEFICIO ILÍCITO EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY DE PRÁCTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

6. TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN.

- **ESTAMOS OBLIGADOS A DENUNCIAR LAS SOSPECHAS O EVIDENCIAS DE CORRUPCIÓN COMETIDAS POR COLEGAS U OTRO.**

Esto le impone a usted la obligación de observar y respetar el presente Código de Conducta del Concejo Municipal, denunciando evidencias y sospechas de este tipo.

7. ACCESO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA.

- **HAREMOS LO POSIBLE PARA OFRECER EL ACCESO INFORMATIVO MÁXIMO Y LOGRAR LA MÁXIMA TRANSPARENCIA HACIA QUIENES COOPEREN CON NOSOTROS. NO OBSTANTE, LA CONFIDENCIALIDAD SE GARANTIZA CUANDO ÉSTA SE REQUIERA, PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.**

Toda información en el ámbito de la administración pública del Concejo Municipal de Barrancabermeja es también de propiedad pública, por lo que deberá ser revelada a cualquier persona que así lo exija. Sin embargo, es posible impedir que ciertos datos se publiquen y denegar el acceso a estos si resulta necesario para resguardar intereses de importancia mayor.

Esto se refiere especialmente a las informaciones cuya publicación pudiera comprometer intereses públicos, incluyendo la seguridad del Estado, y las políticas sobre reserva de información.

8. NO A LA DISCRIMINACIÓN.

- **EN NUESTRA LABOR, NO DISCRIMINAREMOS POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, PROPIEDAD, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRO ESTADO.**

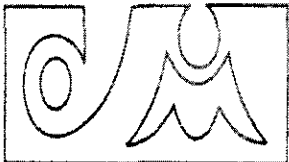
Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la protección igualitaria de la ley, sin discriminación, cualesquiera que sea su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen social o nacional, propiedad, nacimiento o cualquier otro estado. La discriminación con tales criterios es inaceptable.

El tratamiento diferencial sólo se permitirá si está explícitamente dispuesto en la legislación nacional, o si de otra forma se justifica con sustento legal.

9. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA.

- **DAREMOS A CONOCER EL PRESENTE CÓDIGO A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS COMO A LA COMUNIDAD EN GENERAL.**

10. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

- **RESPECTAREMOS LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO, Y DENUNCIAREMOS CUALQUIER EVIDENCIA O SOSPECHA DE VIOLACIONES DE ÉSTE. EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS DERECHOS LEGALES Y LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LA PERSONA DELATADORA ASÍ COMO DE LA PERSONA ACUSADA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN.**

Usted está obligado a familiarizarse con el presente Código y a observar sus principios. Las violaciones al Código podrán afectar su carrera o, en última instancia, su vinculación con el Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Usted está obligado a denunciar cualquier evidencia o sospecha de violaciones al Código. En tal eventualidad, en primera instancia se dirigirá a su superior inmediato, alternativamente al superior de éste último. En caso de dudas sobre cómo interpretar el presente Código, o sobre otros aspectos, también podrá consultar con su superior, para recibir asesoramiento y debatir qué se considera una conducta apropiada.

11. PASOS A SEGUIR.

- **SI DESCUBRE CASOS DE CORRUPCIÓN, LE ROGAMOS QUE LOS DENUNCIE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, O BIEN POR CARTA DIRIGIDA AL MISMO, INDICANDO EN EL SOBRE "ANTICORRUPCIÓN".**

La correspondencia debería incluir la información siguiente:


1. ¿Cómo se llama?
2. Su email
3. ¿Cuáles son los actos ilegales que quiere denunciar al Concejo Municipal de Barrancabermeja?
4. ¿Dónde han tenido lugar estos actos?
5. ¿Quiénes son las personas implicadas y quiénes son los autores de los actos?
6. ¿Por qué sospecha usted que se trate de corrupción?
7. ¿Hay otros testigos?
8. ¿Tiene usted documentación?
9. ¿Ha tomado otras medidas además de esta denuncia

12. CONFIDENCIALIDAD.

- **LA LABOR QUE REALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN SE BASA EN LA CONFIANZA Y LA INTEGRIDAD, POR LO CUAL TRATAREMOS LA INFORMACIÓN QUE USTED BRINDE, DE FORMA CONFIDENCIAL, SEGÚN LAS RESTRICCIONES DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA SOBRE EL ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

13. ANONIMATO.

- **PUEDE OPTAR POR EL ANONIMATO, PERO ESTO SIGNIFICA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL EN ALGUNOS CASOS NO PODRÁ INVESTIGAR LOS HECHOS DENUNCIADOS POR SER PRIORITARIA SU PROPIA PROTECCIÓN. TAMBIÉN PUEDE COMPLICARSE LA INVESTIGACIÓN SI LA DENUNCIA ES ANÓNIMA.**

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

14. COMBATIR LA CORRUPCIÓN ES TAMBIEN SU RESPONSABILIDAD.

- **EN PRIMER LUGAR, ES RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA COMBATIR Y PREVENIR LA CORRUPCIÓN DENTRO DE LA CORPORACIÓN Y EN LOS PROYECTOS QUE SUBVENCIONA, PERO NO PUEDE LIBRAR SOLO ESTA LUCHA, NECESITAMOS SU AYUDA PARA PODER CUSTODIAR.**

Por tanto, si usted comprueba la existencia de corrupción, le rogamos que lo denuncie.

ARTICULO CUARTO. El concejo municipal de Barrancabermeja se rige para regulaciones de conductas e investigaciones, según la ley 734 del 2002 o código disciplinario único el cual se encarga de regular los derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses del servidor públicos; todo esto con el objetivo de mantener y controlar las conductas éticas necesarias que garanticen el buen desarrollo de las administración pública y que los funcionarios mantengan un nivel de la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observarse en el desempeño de su empleo, cargo o función.

Igualmente regula el procedimiento disciplinario, las faltas y las sanciones. También se aplica la Ley 190 de 1994 o Estatuto Anticorrupción, la cual establece normas tendientes a preservar la moralidad pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa, y la Ley 678 de 2001, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado mediante el ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, además la ley 1474 del 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ARTÍCULO QUINTO. DE EL MANEJO Y LA DIVULGACION.

La presidencia, a través del funcionario designado, socializara con todas las personas, que bajo cualquier modalidad presten sus servicios a la corporación, el contenido del manual de conducta ética del Concejo Municipal de Barrancabermeja, mediante inducciones, publicaciones, folletos, vía internet, y demás medios de difusión para su amplia publicidad y cabal observancia.


ARTÍCULO SEXTO. El Concejo Municipal de Barrancabermeja genera acciones positivas y de acatamiento de las normas institucionales para fortalecer la efectividad de la gestión y generar satisfacción pública.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Concejo Municipal de Barrancabermeja, con respecto al manejo de la información se da cumplimiento, entre otras, a las siguientes normas: El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho de petición; el artículo 74, inciso 2º del mismo cuerpo normativo, según el cual "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"; el artículo 18 del Código Contencioso Administrativo y la ley 57 de 1985, que ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales. Además, la ley 734 de 2002 establece en artículo 36, que es un deber publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público, los informes de gestión, resultados financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efecto del control social de que trata la ley 489 de 1998 y demás normas relacionadas con el asunto.

ARTÍCULO OCTAVO. Los servidores públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja regirán sus acciones en basados en principios de autoevaluación y autorregulación y transparencia.

ARTÍCULO NOVENO. El Consejo Municipal de Barrancabermeja con el fin de dar lineamientos en la prevención de situaciones que pongan en entre dicho la gestión de nuestros servidores o de la corporación elaborará instrumentos de concientización.

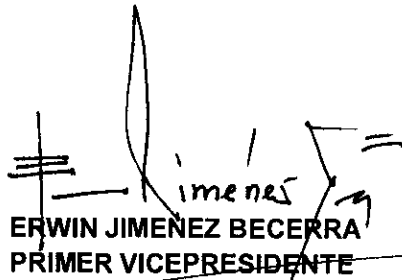
ARTÍCULO DECIMO. El presente manual de conducta ética, podrá ser actualizado en cualquier época, a través de la resolución expedida por la mesa directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código CIOFI-F-001
	RESOLUCIÓN 137 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011	VERSION 01

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ERWIN JIMÉNEZ BECERRA
PRIMER VICEPRESIDENTE


DARINEL VILAMIZAR RUIZ
PRESIDENTE


OSCAR IVAN VASQUEZ AFANADOR
SEGUNDO VICEPRESIDENTE